



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 07 de abril del 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 007-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha Hualgayoc, 07 de abril del 2022, la solicitud de la Institución Educativa Inicial N° 715-CAROLINA de fecha 23 de marzo del 2022, el Informe N° 024-2022/MDH/USyL/JLGC de fecha 06 de abril del 2022 del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y el Informe N° 014-2022-MDH-GM/CEVA de fecha 06 de abril del 2022 del Gerente Municipal sobre la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes al Saneamiento Físico Legal del terreno materia de donación para la construcción de la I.E.I N° 715-CAROLINA; y,



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en concordancia con el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que: *“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala *“que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que según el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el inciso 1) y 2) del Artículo 56° de la misma norma que señala: *“Son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad”*, así como también, lo señalado en el Artículo 58° de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las Municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el Mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, con Decreto de Urgencia N° 071-2001 se declaran de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas; y en concordancia con el





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, según el numeral 3.3) literal 10) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se entiende por **Saneamiento físico legal** a todas las *acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios la situación real y los derechos reales que ejercen el Estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa, a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en el TUO de la Ley y el Reglamento;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en su artículo 20° sobre la Inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades regula: *“20.1) Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley. 20.2) La primera inscripción de dominio de los terrenos transferidos por el Gobierno Nacional a favor de las Municipalidades pendientes de saneamiento, se efectúa en mérito al Acuerdo de Concejo, en el que especifique la resolución, contrato o el título de transferencia, siempre que estos últimos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción.”*



Que, mediante solicitud de fecha 23 de marzo del 2022 la Directora y la Comisión de la APAFA de la Institución Educativa Inicial N° 715 – Carolina, solicitan la donación de una área de terreno para la construcción de su institución y de esta manera favorecer a todos los estudiantes con las condiciones e infraestructura segura de acuerdo a su nivel.

Que, con Informe N° 024-2022/MDH/USyL/JLGC de fecha 06 de abril del 2022 el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación señala que ante el pedido de la donación de terreno la Municipalidad ha creído conveniente realizar el levantamiento topográfico de un terreno de su propiedad ubicado en el Jr. La Boggio para conocer sus medidas y el área correspondiente para determinar si el terreno a donar es apto para la construcción de dicha Institución Educativa Inicial.

Que, el Gerente Municipal mediante Informe N° 014-2022-MDH-GM/CEVA de fecha 06 de abril del 2022 solicita que se le autorice realizar los tramites administrativos que corresponden para el saneamiento físico legal del terreno que será materia de donación para la Institución Educativa Inicial N° 715 – Carolina.

Que, en Sesión Ordinaria N° 007-2022-MDH de Concejo Municipal, realizada el 07 de abril del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta de la solicitud de la Institución Educativa Inicial N° 715-CAROLINA, el Informe N° 024-2022/MDH/USyL/JLGC y el Informe N° 014-2022-MDH-GM/CEVA, y sus actuados; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, al Gerente Municipal, realizar los trámites administrativos del Saneamiento Físico Legal del terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, ubicado en el Jr. La Boggio S/N del distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, que cuenta con un área de 1,887.76 m²; cuyas características son parte del plano perimétrico que se adjunta al Informe N° 024-2022/MDH/USyL/JLGC de fecha 06 de abril del 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipal Distrital de Hualgayoc, la suscripción de la documentación que se requiera y sea necesaria para lograr el Saneamiento Físico Legal del referido bien inmueble.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)